

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 7 ENE. 2010

VISTO: La solicitud de la empresa ACALAN S.A. a fin de que se le otorgue
prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión
Social, a nueve (9) de los trabajadores de la mencionada Empresa
RESULTANDO: Que la caida de la actividad en la Empresa, ha determinado el
envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.
CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de
tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo
II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los
plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley Nº 15.180 de 20 de
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de 24 de
octubre de 2008
amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las
medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del
decreto-ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE
1º AMPLÍASE por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del subsidio por
desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a nueve (9) trabajadores de la
Empresa ACALAN S.A. que se encuentran en condiciones legales de acceder al
mismo
2º - EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de

13/004/13/04/2007

3° COMUNÍQUESE, publíquese, etc
24 de octubre de 2008
agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley Nº 18.399 de

Tr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República